

## A N E X O

Beneficiario: Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC).

Actividad: Desarrollo de la Campaña Bandera Azul 2004.

Importe: 25.543 euros.

Concepto: 48101.

Programa: 41D.

Beneficiario: Asociación Provincial de Padres y Amigos del Sordo.

Actividad: Curso de Metodología Verbotonal.

Importe: 7.025,40 euros.

Concepto: 48101.

Programa: 41D.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones ALCER.

Actividad: Punto de información Dietético.

Importe: 16.018,94 euros.

Concepto: 48101.

Programa: 41D.

Beneficiario: Federación Andaluza de Hermandades y Asociaciones de Donantes de Sangre.

Actividad: Promoción de la donación de sangre.

Importe: 63.000 euros.

Concepto: 48101.

Programa: 41D.

Beneficiario: Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple.

Actividad: Rehabilitación Médico Funcional.

Importe: 30.000 euros.

Concepto: 48101.

Programa: 41D.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*ORDEN de 16 de junio de 2004, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro autorizado de Música de grado medio Mancha Real, de Mancha Real (Jaén).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Romualdo Fernández Ramírez, como representante de la entidad «Centro Musical Mancha Real, S.L.» de Mancha Real (Jaén), ubicado en C/ Marcos Cubillo, 62, en solicitud de aprobación del expediente de autorización definitiva para impartir el grado medio de Música.

Resultando que el expediente ha sido presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Delegación Provincial de Jaén.

Resultando que por Orden de 15 de octubre de 2001 (BOJA de 7 de diciembre), se concedió autorización al citado centro para impartir el grado elemental de Música, en las enseñanzas de Clarinete, Fagot, Flauta Travesera, Oboe, Piano y Trompa.

Resultando que los informes emitidos, respectivamente, por la Unidad Técnica de Construcciones del Servicio de Programas y Obras y el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Jaén de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, son favorables.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de

28 de abril); el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas artísticas, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha resuelto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente que se describe a continuación, y para las enseñanzas que se indican:

a) Titular: Centro Musical Mancha Real, S.L.

b) Domicilio: C/ Marcos Cubillo, núm. 62, 23100-Mancha Real (Jaén).

c) Denominación genérica: Centro Autorizado de Música de grado medio.

d) Denominación específica: «Mancha Real».

e) Enseñanzas que se autorizan: Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Guitarra, Percusión, Saxofón e Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco.

f) Número de puestos escolares: 180.

g) Código del Centro: 23000672.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.b) del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas y considerando lo establecido en el apartado anterior, el centro impartirá las enseñanzas de grado medio y de grado elemental; quedando con la siguiente configuración:

a) Titular: Centro Musical Mancha Real, S.L.

b) Domicilio: C/ Marcos Cubillo, núm. 62, 23100-Mancha Real (Jaén).

c) Denominación genérica: Centro Autorizado de Música de grado medio.

d) Denominación específica: «Mancha Real».

e) Enseñanzas que se autorizan: Clarinete, Fagot, Flauta Travesera, Oboe, Piano, Trompa, Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Guitarra, Percusión, Saxofón e Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco.

f) Número de puestos escolares: 180 en grado medio y 80 en grado elemental.

g) Código del Centro: 23000672.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 193/1997, la presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2004/2005.

Cuarto. El titular del centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar, con la antelación suficiente, la oportuna revisión, cuando pueda producirse modificación de alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Quinto. El centro, a efectos administrativos, queda adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Jaén.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artícu-

los 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 16 de junio de 2004, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro autorizado de Danza de grado elemental, Estudio de Danza Caracolillo, de Sevilla.*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades docentes del Centro autorizado de Danza de grado elemental «Estudio de Danza Caracolillo», sito en C/ Fortaleza, 8, de Sevilla, iniciado conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas.

Resultando que el Centro fue autorizado para su apertura y funcionamiento por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 17 de diciembre de 1997 (BOJA del 31 de enero de 1998).

Resultando que, según lo informado por el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, se ha constatado que el citado centro ha cesado de hecho en sus actividades desde hace al menos dos cursos académicos, lo que supone causa de revocación de la autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.d) del Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Resultando que habiéndose dado trámite de audiencia al titular del centro, según lo establecido en el artículo 22.3 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, éste no ha formulado alegaciones al respecto en el plazo previsto para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas Artísticas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el citado Centro ha cesado de hecho en sus actividades por un período superior a dos cursos académicos y que, en consecuencia, concurre el supuesto contemplado en el artículo 23.d) del referido Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Esta Consejería de Educación, en virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, ha resuelto:

Primero. Extinguir la autorización del Centro docente autorizado que se describe a continuación, quedando nula y sin ningún efecto la disposición que autorizó el funcionamiento del Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, y seguir el procedimiento previsto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio:

Denominación genérica: Centro autorizado de Danza de Grado Elemental.

Denominación específica: Estudio de Danza Caracolillo.

Titular: Don Federico Casado Algrenti.

Domicilio: C/ Fortaleza, núm. 8 (Sevilla).

Código Centro: 41700324.

Enseñanzas autorizadas: Grado Elemental de Danza.

Número de puestos escolares: 100.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, dependiente de la Dirección General de Planificación y Centros.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 271/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Eustaquio Lagares López recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 271/2004 contra la Resolución de 15 de abril de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2004-2005.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 22 de septiembre de 2004 a las 12,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 322/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol,